



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0274 -2026-A/MPMN

Moquegua, **31 JUL. 2026**

VISTOS:

El Informe Legal N° 858 - 2026-GAJ/GM/MPMN Informe N° 226-2026-MPMN/GM del Gerente Municipal; la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI 'Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión', aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG y modificada sustancialmente por la Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG de fecha 3 de julio de 2026; y la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Así mismo el artículo 43° establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 30204 (Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), en el artículo 1°, establece que dicha norma tiene por objeto regular el proceso de transferencia de gestión efectuado entre administraciones regionales o locales sucesivas.

Que, el artículo 2° del dispositivo antes descrito, refiere que el proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que presta y se rinda cuentas, atendiendo a los principios de transparencia y servicio al ciudadano.

Que, el artículo 3° artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1404, señala en su primer párrafo que, los gobernadores regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley.

Que, el artículo 8° de la acotada Ley N° 30204 establece que *La Contraloría General de la República es responsable de emitir las directivas correspondientes tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia.*

Que, en uso de dichas atribuciones, la Contraloría General aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI (Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión), la cual ha sido modificada sustancialmente mediante la Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG, publicada el 3 de julio de 2026. Esta norma tiene por objeto fortalecer los procesos de rendición de cuentas, regular los plazos ante las Elecciones Regionales y Municipales 2026, e incorporar el uso obligatorio de nuevos anexos como el Anexo N° 8 para el equipo entrante.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que Aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, precisa:

(...)

6.4. Obligaciones en el Proceso de Transferencia de Gestión

6.4.1 Del Titular Saliente



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



El Titular Saliente tiene las obligaciones siguientes:

- a) Conformar e instalar al ETTS, designando a sus integrantes y Responsable, mediante documento.
- b) Supervisar el cumplimiento de las actividades que desarrolle el ETTS.
- c) Firmar el Acta de Instalación del ETTS.
- d) Solicitar su acceso en el aplicativo informático, así como, generar el acceso para el Funcionario Responsable, los demás integrantes del ETTS y para el personal de la entidad que coadyuvará en el registro de la información.
- e) Generar los accesos al aplicativo informático a los Titulares de las Unidades Ejecutoras, de corresponder.
- f) Revisar, firmar y enviar el Informe de Transferencia de Gestión a la Contraloría y al Titular Entrante a través del aplicativo informático.
- g) Firmar el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia de Gestión.
- h) Firmar el Acta de Transferencia de Gestión.
- i) Disponer que se otorguen las facilidades para que el Titular Entrante y el ETTE realicen la verificación de la información y documentación que sustenta la transferencia de gestión.
- j) Otras obligaciones que se desprenden de la presente Directiva.

(...)

6.4.3 Del Equipo de Transferencia del Titular Saliente

El Equipo de Transferencia del Titular Saliente tiene las obligaciones siguientes:

- a) Revisar la información registrada en el aplicativo informático.
 - b) Conformar la Comisión de Transferencia a fin de apoyar al ETTE en la verificación del Informe de Transferencia de Gestión.
 - c) Otras obligaciones que se desprenden de la presente Directiva.
- En adición a las obligaciones antes descritas, el Funcionario Responsable del ETTS debe:
- d) Firmar el Acta de Instalación del ETTS y registrarla en el aplicativo informático juntamente con el documento de conformación del ETTS.
 - e) Generar el acceso al aplicativo informático a los integrantes del ETTS y para el personal de la entidad que coadyuvará en el registro de la información.
 - f) Generar el acceso al aplicativo informático a los Titulares de las Unidades Ejecutoras, de corresponder.
 - g) Asegurar que los accesos de todos los roles asignados en el aplicativo informático permanezcan actualizados.
 - h) Coadyuvar y garantizar el registro de la información en el aplicativo informático.
 - i) Revisar la información registrada, así como, firmar la documentación de los sistemas administrativos en el caso de entidades que no tienen unidades ejecutoras adscritas o en los casos que amerita.
 - j) Generar, visar y enviar el Informe de Transferencia de Gestión a través del aplicativo informático, al Titular Saliente.
 - k) Firmar el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia y el Acta de Transferencia de Gestión.
 - l) Supervisar que el ETTS, el personal de la entidad, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y su personal, cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en el marco del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares.

Que, el literal b.1) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI señala que el proceso de Rendición de Cuentas de Titulares por cese en el cargo se efectúa, entre otros, por término de periodo de gestión definido, como es el caso de término por Elecciones Municipales 2026, lo cual obliga a la elaboración y envío de informes específicos y del Informe de Transferencia de Gestión Institucional (ITGI).

Que, de acuerdo con el numeral 7.2.3, literal i), acápite a) de la mencionada Directiva, precisa i. Por Término de Periodo de Gestión Definido" a) Conformación y Generación de accesos del Equipo de Transferencia del Titular Saliente. - El Titular Saliente por periodo definido conforma e instala su ETTS mínimo tres (3) meses anteriores al último día de gestión. Para el caso de titulares de las entidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales que cesan en el cargo por Elecciones Regionales y Municipales, Elecciones Municipales Complementarias o Consulta Popular de Revocatoria, conforman e instalan su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ETTS mínimo cinco (5) meses anteriores a la fecha de cese, de las elecciones complementarias y de la fecha de consulta popular, respectivamente.

Que, la normativa de Contraloría establece que el ETTS debe estar integrado, como mínimo, por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral o contractual, designándose obligatoriamente como Funcionario Responsable al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, con el propósito de garantizar un proceso riguroso, estructurado y transparente, y considerando el tamaño operativo y la complejidad del pliego de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, resulta necesario y oportuno conformar el ETTS, el cual estará liderado por el Gerente Municipal y coadyuvado por los titulares de las gerencias de línea, apoyo y asesoría que administran los distintos sistemas administrativos y operativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, con Informe N° 226-2026-GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2026, el Gerente Municipal, indica que resulta obligatorio e imperativo formalizar la conformación del ETTS de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a efectos de no vulnerar el plazo legal de 5 meses previos al cese de gestión, fijado por la Contraloría General para el día 31 de julio de 2026.

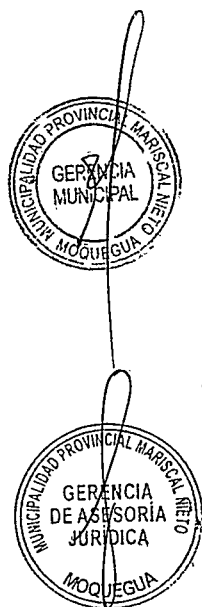
Que, mediante Informe Legal N° 858 - 2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de julio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal que es procedente conformar el Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, responsable de organizar, recopilar, procesar, registrar y validar la información técnica para el proceso de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión por el año de término de gestión 2026.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE (ETTS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, responsable de organizar, recopilar, procesar, registrar y validar la información técnica para el proceso de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión por el año de término de gestión 2026, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos / Cargo	Rol en el ETTS	Condición Laboral / Área
1	Mgr. Julio Granados Cutimbo Gerente Municipal	Funcionario Responsable	Máxima Autoridad Administrativa
2	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Integrante del ETTS	Funcionario de Confianza / Apoyo
3	Gerente de Infraestructura Pública	Integrante del ETTS	Funcionario de Confianza / Línea
4	Gerente de Desarrollo Económico Social	Integrante del ETTS	Funcionario de Confianza / Línea
5	Gerente de Administración	Integrante del ETTS	Funcionario de Confianza / Apoyo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

6	Gerente de Administración Tributaria	Integrante del ETTS	Funcionario de Confianza / Línea
7	Gerente de Asesoría Jurídica	Integrante del ETTS	Funcionario de Confianza / Asesoría
8	Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial	Integrante del ETTS	Funcionario de Confianza / Línea
9	Gerente de Servicios a la Ciudad	Integrante del ETTS	Funcionario de Confianza / Línea

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el Funcionario Responsable (Gerente Municipal) asume la conducción y supervisión del ETTS, con facultades para coordinar directamente con cada uno de los integrantes y disponer la asignación de tareas complementarias e instruir a todos los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad para que proporcionen la información requerida bajo responsabilidad de ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el ETTS se instale formalmente como máximo el 31 de julio de 2026, debiendo suscribir la correspondiente Acta de Instalación del ETTS (Anexo N° 7A) que contiene las tareas de cada integrante y el cronograma del proceso, conforme a las pautas metodológicas de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al Gerente Municipal (Funcionario Responsable) efectuar el registro de la presente Resolución de Alcaldía y del Acta de Instalación en el aplicativo informático 'Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión (RC-TG)' de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de un (1) día hábil siguiente a la suscripción del acta, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (www.gob.pe/munimariscalnieto).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE